



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 12 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 311-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 271-UIFCA-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, recibido el 12/09/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 141-2024-UIFCA-UNAC de fecha 11 de setiembre del 2024, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis Titulada: "HABILIDADES BLANDAS Y CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO SAN MARCOS/YUEN LAB-MEDICAL LAB AL LIMA - 2024", presentado por los bachilleres La Torre Correa Cesar Ricardo y Lazo Eslava Maria Elizabeth.

Considerando:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución Rectoral N° 593-2022-R, de fecha 06 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 005-2022-R "Directiva para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao, para Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada", estableciéndose en su Art. 7° el Procedimiento Administrativo para la Obtención del Título Profesional de Bachilleres provenientes de Universidades con Licencia denegada;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024, se resuelve autorizar, a la Bachiller Maria Elizabeth Lazo Eslava, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada" y el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao";

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 106-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024, se resuelve autorizar, al Bachiller Cesar Ricardo La Torre Correa, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada" y el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao";

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia 6 profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, según el Art. 23° del precitado reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s).

El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, conforme al Art. 75° del precitado Reglamento, señala que finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad conteniendo la siguiente documentación, incisos a, b, c, d y e;

Que, el Art. 76° del mencionado Reglamento señala que el Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios se proponga el jurado evaluador de sustentación, y la posterior emisión de la resolución decanal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según el Artículo 77° del precitado Reglamento, señala que el presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades, incisos a, b, c, d y e;

Que, con Resolución de Decano N° 212-2024-D-FCA-UNAC de fecha 04 de julio del 2024, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "HABILIDADES BLANDAS Y CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO SAN MARCOS/YUEN LAB-MEDICAL LAB AL LIMA - 2024", presentado por los bachilleres La Torre Correa Cesar Ricardo y Lazo Eslava Maria Elizabeth, conformado por los docentes:

Presidente : Mg. Leoncio Puelles Cacho
Secretaria : Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo
Vocal : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Suplente : Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez
Asesor : Dr. Madison Huarcaya Godoy

Que, asimismo, con Resolución de Decano N° 236-2024-D-FCA-UNAC de fecha 24 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: "HABILIDADES BLANDAS Y CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO SAN MARCOS/YUEN LAB-MEDICAL LAB AL LIMA - 2024", presentado por los bachilleres La Torre Correa Cesar Ricardo y Lazo Eslava Maria Elizabeth, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: "**HABILIDADES BLANDAS Y CALIDAD DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO SAN MARCOS/YUEN LAB-MEDICAL LAB AL LIMA - 2024**", presentado por los bachilleres **LA TORRE CORREA CESAR RICARDO Y LAZO ESLAVA MARIA ELIZABETH**.

▪ **Presidente** : Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO
▪ **Secretaria** : Mg. FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO
▪ **Vocal** : Mg. LEONCIO PUELLES CACHO
▪ **Suplente** : Dr. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ
▪ **Asesor** : Dr. MADISON HUARCAYA GODOY

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación, emita el Dictamen Colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO